

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o. 00229/2024 y anexo de Jazmín Juana Solano López, quien se ostenta como Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	19870
2. Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o. 00776/2024 y anexo de Jazmín Juana Solano López, quien se ostenta como Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	19955

Las documentales identificadas con el número uno, se recibieron el treinta de octubre del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que las identificadas con el número dos, se recibieron el treinta y uno siguiente, en el referido Buzón. Conste.

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando en su primer oficio la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña en formato digital contenidas en el disco compacto (CD) que acompañó al segundo oficio de cuenta, la

¹ De conformidad con la documental digital que al efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la delegada que refiere el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer proveído que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios electrónicos. Atento a la solicitud de la autoridad demandada, se autoriza a las personas que designa como delegados y autorizados para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento respecto de la información. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios de reproducción, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Morelos **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiuno de agosto de este año**, al remitir copia certificada en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenida en el disco compacto que se adjuntó al segundo oficio de cuenta, en virtud de que se hizo llegar un disco

en mal estado con el oficio por el que se contestó la demanda del presente medio de control constitucional. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el oficio de contestación de demanda y el anexo que se acompañó al oficio en su alcance, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas con treinta minutos del miércoles cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General 8/2020 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

(e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del oficio de contestación de demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado

el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PXDA601213HDFRYL01						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T22:52:26Z / 07/11/2024T16:52:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	28 d4 48 94 2e 74 c1 e3 e5 af f5 7b 8c 64 ff 8e 4b fd 4a f0 38 95 5f 2f ee de 31 80 82 25 61 23 9e 88 7e 18 7c 6f fc 28 bf 60 8a b5 b2 46 e4 03 b2 4a e6 4d 23 34 00 00 a4 1e 9e 4d 12 f9 6f 5f 75 b4 ac 90 53 e9 b7 1f 53 5e f2 00 43 47 17 d5 5d c2 f6 d4 66 df da eb b0 a2 f2 68 a4 4c 42 c4 fe 18 d6 67 33 35 22 a8 ed 52 d8 74 e7 7c 55 83 23 0f c2 49 59 00 db b1 e0 cc 13 ad 6a 62 20 49 40 ae 35 fa 33 22 77 f0 0d 84 78 26 b2 ed 5b d6 41 69 9b e9 e8 ac 87 4b f7 fe f8 2e 6c 38 bf 36 ee 61 60 fe dc 18 71 05 1e 51 d5 59 a4 1e b4 d2 28 0a e1 c3 48 2f 6b db b9 20 f8 d2 e8 b2 66 8c d4 ba aa 6e 7a b1 c0 f1 76 7f e4 46 30 d2 a2 71 fd e2 e3 41 15 47 c4 48 17 c2 65 e0 88 35 1d d6 b7 89 24 99 b7 06 91 80 d3 e9 39 10 4e 92 2d 63 dc 53 aa 4e a3 36 db 70 a7 d3 80 d8 32 55 15 f4						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T22:54:25Z / 07/11/2024T16:54:25-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002cf							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T22:52:26Z / 07/11/2024T16:52:26-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7747237						
	Datos estampillados	93656DCB0BF1F5E82F23264BACC6792DDB8C14C0DC522510C9BF208846B3923C						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T20:50:20Z / 07/11/2024T14:50:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	c2 e2 1a c1 c8 b4 55 9c aa f4 00 cb 58 ba b9 89 5c 2e 56 16 d4 1c ea 52 ee cc 31 49 f8 2e c5 b5 5e bf af f9 8b 84 1f 8d 5d b4 e7 46 4e 4f d3 89 17 6e 20 04 01 86 3b 32 d0 20 4d 52 d7 b3 3a 77 c9 82 8b 2b b0 fa b9 5c 6b d7 11 42 e1 97 9a 07 ef 63 86 04 7c 6b fa 05 c3 2e 8b 61 f8 b4 d5 b2 ed d1 07 ba a6 e6 40 aa 5c f9 d2 03 66 1b b1 e0 41 72 ba 6f 02 83 48 81 f0 29 5f f5 87 36 df 22 d1 44 1e 40 24 6c a7 41 a2 9d 2f 73 50 49 e0 66 3c eb b1 ad c3 79 a0 4b cf 12 80 f6 20 59 0e 3b e4 46 d7 2b 6a 23 e1 df 5c 36 ed 3c 1d 87 49 76 1e 49 f9 11 09 c0 1e 22 63 6c f0 2d a9 6c 6e fe 12 d7 cf 73 ef 92 45 b2 ea 15 db a6 fa 16 e2 bb 5a 60 24 97 5f 04 f2 9f 7a 2d 7d 97 3f 76 7a 15 d3 82 7f 5c d9 b2 57 16 ea 3d d6 f4 18 13 69 eb 01 84 f1 26 a9 c2 27 60 5c 1e e7 4c 5a 7c e1 5a					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T20:51:59Z / 07/11/2024T14:51:59-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T20:50:20Z / 07/11/2024T14:50:20-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7746094					
	Datos estampillados	200A9220DE8EAF92111E24B7C63F7F419A9E117F433F72F23F05AA5A67065C21					